REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 de enero de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario **No.** 110013105015**20190052900**, informando que fue devuelto con decisión del Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral quien REVOCÓ el numeral segundo, ADICIONÓ el numeral primero y CONFIRMÓ en todo lo demás la sentencia de primera instancia, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en las sentencias de instancias, me permito efectuar la siguiente liquidación de costas, la cual pongo en su consideración así:

1. Agencias en derecho Primera instancia	\$ 0
Segunda instancia	\$ 0
2. Expensas	\$ 0
TotalLa Secretaria	\$ 0

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral en providencia de fecha 29 de julio de 2022.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme, **ARCHIVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA HOY **03 DE FEBRERO DE 2023**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **005**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY SECRETARIA

JCCG

Deysi Viviana Aponte Coy

Firmado Por:

Secretario Circuito Juzgado De Circuito Laboral 015 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 981eca88536e68ac9e3ddb672f7172465daa9b22fd4f3524526b072afbc85e78

Documento generado en 02/02/2023 04:42:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica